
ORDEN POR LA QUE SE ESTABLECEN LOS CRITERIOS Y PRIORIDADES DE ACTUACIÓN EN MATERIA DE INSPECCIÓN PARA EL AÑO 2007.

ORDEN 2262/2006, de 27 de diciembre, de la Consejería de Sanidad y Consumo, por la que se establecen los criterios y prioridades de actuación en materia de inspección para el año 2007. ⁽¹⁾

La [Ley 12/2001, de 21 de diciembre](#), de Ordenación Sanitaria de la Comunidad de Madrid, establece, en su artículo 12, el ejercicio de la autoridad sanitaria para garantizar los derechos de los ciudadanos y el interés público, asegurando el cumplimiento de lo previsto en la legislación sanitaria vigente.

La [Orden 581/2004, de 9 de junio](#), del Consejero de Sanidad y Consumo, por la que se establecen los criterios de Elaboración y Seguimiento del Plan Integral de Inspección de Sanidad y Consumo de la Comunidad de Madrid y se crea la Comisión de Coordinación de las Inspecciones, dispone, en su artículo 3, dentro de las líneas estratégicas de inspección, la fijación anual de criterios y prioridades de actuación, considerado como un primer paso para la elaboración del Plan Integral de Inspección de Sanidad y Consumo de la Comunidad de Madrid, cuya aprobación corresponde al Consejero de Sanidad y Consumo.

Los criterios y prioridades son una ayuda en el proceso de planificación de la Consejería de Sanidad y Consumo en materia de inspección, concentrando un mayor esfuerzo en aquellas áreas de riesgo que representan cuantitativa y cualitativamente las formas, actividades y ámbitos más importantes y, además, determina la elaboración de los Planes Parciales que deberán desarrollar las diferentes unidades directivas de la Consejería de Sanidad y Consumo.

Estos criterios de actuación tendrán un carácter de mínimos y se desarrollarán posteriormente en los Planes Parciales, debiendo seguir unos principios o líneas de trabajo, como son la salvaguarda de los derechos de los ciudadanos, el cumplimiento de la normativa vigente, la identificación y priorización de actuaciones en aquellas áreas con un mayor riesgo para la salud, en virtud de razones técnicas, de la evaluación de los resultados, de controles efectuados, de eficiencia y oportunidad, gravedad de los hechos, número de afectados o en función de la reiteración de hechos.

Asimismo, deberán respetar la comprobación y adecuación en el reconocimiento y utilización de las autorizaciones y de las prestaciones sanitarias, evitando el uso inadecuado, el fraude o las posibles desviaciones que puedan producirse. Igualmente, deberán focalizar las actuaciones en aquellas áreas o actividades donde se haya producido un mayor número de reclamaciones o denuncias, alertas o situaciones de riesgo. Y fomentar las tareas de investigación y la captación, análisis e integración de la información para mejorar el conocimiento del entorno y responder e impulsar el

¹.- BOCM 9 de enero de 2007, corrección de errores BOCM 30 de enero de 2007.

desarrollo de actuaciones en áreas o sectores de actividad considerados como potencialmente generadores de situaciones de riesgo.

En virtud de todo lo expuesto, a propuesta de la Dirección General de Calidad, Acreditación, Evaluación e Inspección, y de acuerdo con la Viceconsejería de Sanidad y Consumo, de conformidad con las atribuciones que me son conferidas por el artículo 41.d) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Calidad, Acreditación, Evaluación e Inspección, de conformidad con las atribuciones que me son conferidas por el artículo 41.d) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración e la Comunidad de Madrid,

DISPONGO

Artículo 1.

Aprobar los criterios y prioridades de actuación en materia de inspección de Sanidad y Consumo dentro de la Comunidad de Madrid para el año 2007, que figuran como Anexo a la presente Orden.

Artículo 2.

Facultar a la Dirección General de Calidad, Acreditación, Evaluación e Inspección para que adopte las medidas necesarias en orden al desarrollo y ejecución de los programas de inspección y para el cumplimiento de los objetivos propuestos.

Artículo 3.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

ANEXO

1. Los criterios y prioridades de actuación vienen determinados preceptivamente por las líneas estratégicas de inspección establecidas en el artículo 3 de la Orden 581/2004, de 9 de junio, del Consejero de Sanidad y Consumo, por la que se fijan los criterios de elaboración y seguimiento del Plan Integral de Inspección de Sanidad y Consumo de la Comunidad de Madrid y se crea la Comisión de Coordinación de las Inspecciones, y a tal fin se dan por reproducidas las líneas de trabajo establecidas en el citado artículo y que habrán de contemplarse necesariamente en su detalle en los Planes Parciales integrantes del Plan Integral de Inspección.

2. Los criterios y prioridades que seguidamente se señalan tienen el carácter de mínimos y no se puntualizan en su detalle, visto lo indicado en relación con los Planes Parciales de Inspección en el apartado anterior, en aras al desarrollo y a la necesaria reserva que deben inspirar las actuaciones inspectoras para que estas sean efectivas, siendo por Centros Directivos de la Consejería de Sanidad y Consumo los siguientes:

I. Dirección General de Calidad, Acreditación, Evaluación e Inspección

1. Servicio de Inspección de Centros, Servicios y Establecimientos Sanitarios:

- Comprobar que los centros sanitarios cumplen los requisitos establecidos en la legislación sanitaria en vigor.
- Búsqueda y localización de centros sanitarios no autorizados.
- Constatar que el transporte sanitario se efectúa dentro de los parámetros oficiales de la normativa de autorización sanitaria.
- Continuar las inspecciones de seguimiento de oficio de los centros sanitarios que realizan actividades de riesgo y verificar que siguen cumpliendo los criterios técnico-sanitarios de la normativa.
- Verificar que la publicidad médico-sanitaria exhibida en los centros sanitarios se ajusta a lo dispuesto en la normativa legal vigente.

2. Servicio de Inspección de Servicios Sanitarios:

- Asegurar el uso adecuado de las prestaciones sanitarias, especialmente la derivada de la incapacidad temporal.
- Implantar procedimientos normalizados en la elaboración de informes técnicos de Responsabilidad Sanitaria.
- Asegurar la adecuación de la prescripción de los facultativos, sujetas a visado, según la normativa vigente.
- Garantizar que los centros y servicios que tienen conciertos con el SERMAS prestan asistencia sanitaria de acuerdo con el contenido de los conciertos en vigor.
- Implantar la unidad de apoyo a la incapacidad del personal de la Comunidad de Madrid.

II. Agencia Antidroga

- Verificar la plena aplicación de la [Ley 5/2002, de 27 de junio](#), sobre Drogodependencias y otros Trastornos Adictivos, por los distintos sectores implicados.
- Tutelar la protección de la salud de los menores, minimizando las opciones de adquisición de sustancias adictivas.
- Gestionar los mecanismos de coordinación de las diferentes Administraciones Públicas con competencias en el control de la Ley 5/2002, de 27 de junio, sobre Drogodependencias y otros Trastornos Adictivos.
- Proteger el derecho a la salud de los ciudadanos garantizando el control y vigilancia en la venta, suministro y consumo de sustancias adictivas dentro del marco competencial.
- Comprobar el cumplimiento de las medidas de autocontrol y autolimitación entre las empresas fabricantes y anunciadoras de bebidas alcohólicas y tabaco.
- Sistematizar y protocolizar las diferentes actuaciones de verificación y autorización de centros y servicios de prevención, asistencia e integración

de drogodependientes, así como el cumplimiento de los convenios y conciertos realizados con los mismos.

III. Dirección General de Salud Pública y Alimentación

- Realizar el control oficial de los establecimientos alimentarios de la Comunidad de Madrid, a fin de lograr una adecuación a los Reglamentos (CE) 852/2004 y 853/2004.
- Ejecutar intervenciones inmediatas ante cualquier notificación de alertas o denuncias.
- Evaluar el riesgo para la salud humana de los peligros de naturaleza biológica, física o química, presentes en los alimentos producidos y comercializados en la Comunidad de Madrid.
- Supervisar que los establecimientos alimentarios de la Comunidad de Madrid tengan implantados sistemas de autocontrol eficaces, basados en el sistema APPCC y Prerrequisitos, con el fin de garantizar la inocuidad de los alimentos.
- Verificar el cumplimiento de las disposiciones legales en materia alimentaria tendentes a evitar el fraude en la producción y consumo de alimentos, mediante la inspección y control de establecimientos y servicios.
- Garantizar que el consumidor disponga de agua apta para el consumo público y actividades recreativas.
- Minimizar los riesgos derivados de la convivencia con animales domésticos en la Comunidad de Madrid, con especial atención a las zoonosis emergentes.
- Evitar los riesgos derivados de la producción y utilización de biocidas, materiales en contacto con alimentos y productos químicos.
- Vigilar el posible riesgo de legionelosis en la población de la Comunidad de Madrid.
- Evitar los riesgos sanitarios derivados de vectores y fauna tóxica.
- Control y vigilancia de las condiciones técnico-sanitarias de los féretros, vehículos, servicios funerarios, empresas funerarias, y de los cementerios, tanatorios, crematorios y otros lugares de enterramiento, así como de cadáveres y restos cadavéricos.
- Coordinar las Unidades Directivas con competencias en la Inspección de los Servicios de Prevención que desarrollan Actividades de Medicina del Trabajo.

IV. Dirección General de Consumo

- Garantizar la seguridad de consumidores y usuarios detectando la existencia de productos potencialmente inseguros y adoptando las medidas oportunas encaminadas a evitar su puesta en el mercado.
- Verificar que la información relativa a la oferta de productos y servicios sea cierta y veraz; que se aporten instrucciones de uso y advertencias de seguridad en idioma español que garanticen un uso correcto y seguro de los productos y se identifique un responsable en la Unión Europea.
- Detectar conductas que puedan afectar a los intereses económicos de los consumidores y usuarios, con especial incidencia en materia de precios,

- publicidad, garantía y posible existencia de cláusulas que limiten los derechos de los consumidores.
- Intensificar los controles en sectores especialmente sensibles en el ámbito de consumo.

V. Dirección General de Farmacia y Productos Sanitarios

- Controlar el cumplimiento de la legislación en materia de medicamentos de uso humano, veterinarios y productos sanitarios y cosméticos.
- Supervisar las actividades de promoción de medicamentos.
- Garantizar los aspectos éticos, metodológicos y legales en la investigación clínica con medicamentos.
- Evaluar la calidad del servicio farmacéutico prestado por las oficinas y servicios de farmacia.
- Garantizar que la prestación farmacéutica que reciben las personas mayores ingresadas en residencias geriátricas es la adecuada y cumple los criterios de uso racional.
- Potenciar la investigación del fraude en la prestación farmacéutica utilizando las nuevas tecnologías.
- Garantizar que la prestación farmacéutica se realiza conforme a la normativa vigente y a lo establecido en el concierto entre la Consejería de Sanidad y Consumo y el Colegio Oficial de Farmacéuticos de Madrid.
- Detectar la utilización fraudulenta de recetas oficiales del Sistema Nacional de Salud para obtener medicamentos con fines distintos a los terapéuticos.
- Potenciar la seguridad en la utilización de medicamentos, productos sanitarios y cosméticos.